

Veintiocho de junio de dos mil veintiuno

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: RUBEN DARIO GIRALDO JARAMILLO
Demandadas	: YUR MARY ROA RESTREPO TERESITA BETANCOURT OROZCO
Radicación	: 6319040890022020 00085-00
Interlocutorio	: 0208

Teniendo en cuenta el escrito recibido procedente de YUR MARY ROA RESTREPO, dentro del proceso de la referencia, donde manifiesta que se da por notificada por conducta concluyente y renuncia al término de traslado, en razón a que con los dineros descontados a ambas demandadas está cubierta la obligación, adjuntando además documento donde la apoderada le informa con que suma de dinero considera cancelada la obligación y solicita además la devolución de los dineros restantes que obre en la cuenta del despacho; procede el despacho de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 301 del C. G.P., a TENER por notificada a YUR MARY ROA RESTREPO, por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto 272, de fecha noviembre 13 de 2020 que libró mandamiento de pago en su contra y, de Teresita Betancourt Orozco.

En consecuencia, por la renuncia al término del traslado presentado por la demandada Yur Mary Roa Restrepo, y ante la afirmación de que con los dineros descontados tanto a ella como a la señora Betancourt Orozco, se ha superado el valor de la suma adeudada con sus intereses, una vez ejecutoriado el presente auto se procederá a realizar la respectiva revisión y de reunirse los requisitos, a dar por terminado el mismo.

NOTIFIQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

29 DE JUNIO DE 2021



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA